

En Colombia, como en otros países, las mujeres sufren una discriminación estructural ya que viven en una clara posición de desigualdad respecto a los hombres. En una sociedad patriarcal como la colombiana, las mujeres son las que sufren mayores desigualdades en todos los aspectos de su vida. La brecha laboral entre hombres y mujeres va en aumento, la mujer se ha incorporado al mundo laboral pero el porcentaje de desempleo dobla el de los hombres provocando que las mujeres ingresen al mercado laboral como parte de la economía informal, aceptando condiciones de explotación y precarización. Otro ejemplo de esta desigualdad es el acceso a la propiedad de la tierra, en gran parte debido a los arraigados patrones culturales que benefician a los hombres en la herencia, en la compraventa de tierra, en el acceso al crédito y en la asistencia técnica. En relación con la participación política, las mujeres hacen parte significativa del 52% de la ciudadanía que acude a las urnas. Según "Inter-Parliamentary Union", actualmente las mujeres ocupan tan solo el 14% de los puestos de concejales, el 17% de diputados, el 9% de alcaldes y el 17% de los integrantes en el Congreso. La tasa de mortalidad materna sigue siendo muy elevada en Colombia, siendo 75,6 muertes por cien mil nacidos vivos, que sube en ciertas regiones como el Chocó a 200, según UNFPA (2010).

Los derechos de las mujeres en Colombia han avanzado en cuanto a reconocimiento político pero siguen sufriendo múltiples violaciones a sus derechos humanos. Las violencias contra las mujeres en Colombia deben ser analizadas teniendo en cuenta que existe una sociedad patriarcal y un conflicto armado donde las mujeres son víctimas por partida doble, víctimas del conflicto armado y por el hecho de ser mujer ya que la discriminación es una forma de violencia estructural. Uno de los efectos más crueles de esta situación en Colombia es la forma en que el cuerpo de las mujeres se ha convertido en escenario de guerra a través de la violencia sexual¹.

Según la Defensoría del Pueblo en Colombia, alrededor de 70 por ciento de las mujeres en Colombia han sufrido una u otra forma de violencia (física, psicológica o política), y hasta 80% de las mujeres víctimas no denuncian estos crímenes cometidos en su contra.



Jorge Mata / Surimages

Violencia sexual como arma de guerra

Todos los actores armados del conflicto armado interno en Colombia siguen usando la violencia sexual como estrategia de guerra y de terror. Un nuevo informe ha revelado que 489.687 mujeres fueron víctimas directas de violencia sexual entre 2001 y 2009.

Entre 2001 y 2009, cada hora seis mujeres fueron víctimas directas de violencia sexual.

En marzo del 2011, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos solicitó al Estado colombiano "impartir a sus miembros, a la mayor brevedad posible, instrucciones detalladas para asegurar actitudes y acciones apropiadas ante la violencia sexual"; y llamó a la Fiscalía General de la Nación a "adoptar una política sistemática de investigación de casos de violencia sexual y a avanzar rápidamente en las investigaciones sobre las denuncias presentadas".

La impunidad es prácticamente total, como ejemplo, según cifras de la Fiscalía, en el marco de la Ley 975, de 51.616 hechos, solo se ha iniciado la confesión de 42 actos de violencia sexual y ninguna sentencia condenatoria de este crimen. Es necesario remarcar los altos niveles de subregistro de este crimen ya que las propias víctimas no denuncian por temor a sus agresores o la falta de sensibilidad y formación de los funcionarios públicos que provocan la revictimización de las mujeres que se atreven a denunciar los hechos. La información disponible no da cuenta de la dimensión y magnitud reales de las violencias contra las mujeres.



Jorge Mata / Surimages

Desplazamiento forzado y Auto 092 de 2008

Según cifras de la organización no gubernamental, Consejería para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado, (Codhes), hay casi 5,5 millones de desplazados en Colombia. Las mujeres son, junto a niñas, niños y adolescentes, el 67% de los desplazados de este país.

El Auto 092 de la Corte Constitucional reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado interno en las mujeres colombianas, y hace un vínculo directo entre el desplazamiento y la violencia sexual.

El Auto 092 de 2008, de la Corte Constitucional, ordena al Gobierno colombiano la creación de 13 programas a favor de las mujeres en situación de desplazamiento forzado y compulsó a la Fiscalía General de la Nación copias de 183 casos de violencia sexual, perpetrados por los actores armados, que antecedieron y derivaron de las condiciones de mujeres desplazadas. En este Auto se reconoce la generalidad y la sistematicidad de la violencia sexual contra las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano.

Este auto es un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y proporciona mecanismos para su defensa; Sin embargo, hasta la fecha sigue sin implementarse de una manera efectiva en Colombia.

Mujeres Defensoras de Derechos Humanos

Las defensoras de derechos humanos son todas aquellas mujeres que individual o colectivamente ejercen su derecho a defender los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, sexuales y reproductivos.

El porqué es necesario un enfoque especial en las mujeres defensoras está relacionado con el concepto de género, es decir, los roles sociales impuestos y las relaciones de poder. La discriminación afecta también a las defensoras ya que ellas se enfrentan a mayores riesgos propios a su género, es decir, violación y acoso sexual, el uso de ideas ofensivas acerca de la sexualidad destinadas a desacreditar su reputación personal y su trabajo, y amenazas y ataques contra sus hijos.

La anterior Relatora Especial de la ONU sobre los Defensores de DDHH, Hina Jilani, afirmaba que "(...) no sólo están expuestas a violaciones de los derechos humanos por la labor que realizan como defensoras de tales derechos sino que lo están en mayor medida debido a su género y al hecho de que su labor puede hacer

tambalearse a los estereotipos sociales de la sumisión de la mujer o cuestionar las ideas que la sociedad tiene sobre la condición de la mujer (...)".

Según la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: "las defensoras corren mayor riesgo de sufrir determinados tipos de violencia y otras violaciones, perjuicios y formas de exclusión y rechazo que sus colegas varones"

Según el informe Anual 2010 de la Relatora Especial, Colombia se encuentra entre los países más peligrosos en el mundo para ciertos grupos de mujeres defensoras particularmente vulnerables, entre ellas, las abogadas que luchan en contra de la impunidad y las mujeres que defienden los derechos de los pueblos indígenas y los derechos a la tierra. Las necesidades de protección diferencial de las mujeres defensoras deben ser consultadas plenamente con ellas y aplicadas con urgencia, conforme con los mecanismos de protección nacional e internacional.



Conchita Guerra

Frente a esta dramática situación de violaciones a los derechos de las mujeres, solicitamos a la UE y sus estados miembros:

- Implementar las directrices de la UE sobre la violencia en contra de la mujer y las directrices sobre defensores de derechos humanos.
- Realizar pronunciamientos de apoyo a las organizaciones que defienden los derechos humanos de las mujeres.

Solicitamos a la Unión Europea instar al gobierno colombiano a que tome las siguientes acciones:

- Implementar con urgencia el Auto 092 (2008) y la Ley 1257 (2008), en plena consulta con las mujeres allí contempladas.
- Cumplir con las recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos de las mujeres, incluyendo las del Examen Periódico Universal y de la Relatora Especial para la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos.
- Invitar a Colombia a la Relatora de la ONU para la situación de violencia en contra de las mujeres para verificar la situación y las acciones requeridas para cambiar esta situación.

1. La violencia contra la mujer es definida en la Declaración de la Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Según la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, más conocida como la Convención de Belem do Pará, "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".

Actualizado el 15 de diciembre de 2011

para más información sobre este tema, visite la página web de Oidhaco www.oidhaco.org